

Artículo 8. Se modifica el Numeral 3, del Artículo 1, del Decreto No.636-04, del 13 de julio de 2004, para que diga de la siguiente manera: “Se asigna una pensión del Estado dominicano de veinte mil pesos con 00/100 (RD\$20,000.00), mensuales, a favor de la señora Alicia Ibelka de La I. Arbaje Tio, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0153750-4”.

Artículo 9.- El presente beneficio no será válido para aquellas personas que ya se encuentren disfrutando de pensión otorgada por el Estado.

Párrafo: En los casos positivos, el beneficiario (a) podrá optar por aquella que más le favorezca.

Artículo 10.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 11.- Envíese a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete días (17) del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 860-09 que concede incorporación a varias asociaciones cooperativas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 860-09

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

VISTO: El oficio No.441, de fecha 9 de octubre de 2009, del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES JUAN XXIII, con su asiento en la calle Anselmo Copello No.39, Baracoa, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha dos (2) del mes de julio del año dos mil ocho (2008).

COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS PROPIETARIOS Y CHOFERES DE CAMIONES, FURGONES Y AFINES DE BOCA CHICA (COOPFUABOCHI), con su asiento principal en el municipio de Boca Chica, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha primero (1) del mes de abril del año dos mil nueve (2009).

COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES DE EMPLEADOS DE LA EMPRESA DANIEL ESPINAL (COPEDECA), con su asiento principal en la calle Federico Henríquez y Carvajal No.17, Gazcue, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha ocho (8) del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES DE LOS EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (COOPSEMARENA), con su asiento principal en la avenida Héroes de Luperón esquina George Washington, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha primero (1) del mes de abril del año dos mil nueve (2009).

Artículo 2.- Se autoriza el cambio de nombre de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO “PROGRESO FRONTERIZO, INC.,”**, por el de **“COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES GLOBAL DE LOMA DE CABRERA, INC.”**. El presente artículo modifica el Decreto No.4020, de fecha 18 de agosto del año 1969.

Artículo 3.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes noviembre del año dos mil nueve (2009); año 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ